## INTERVENCION ARGENTINA CSP 8 – ATT

## 7- APLICACIÓN EFICAZ DEL TRATADO

## Intervención:

Sr. presidente,

- Quisiéramos agradecer antes que nada su ardua y dedicada labor en este grupo, así como también el de los facilitadores en los tres subgrupos correspondientes.
- Nuestra delegación desea destacar:
  - el rol de la sociedad civil y el de la industria a la hora de generar conciencia sobre la importancia de una implementación efectiva del TCA y del compromiso de los Estados Parte en ello.
  - La importancia de que la industria desarrolle un rol activo y como actor relevante en los sistemas de control.
  - La necesidad de desarrollar mecanismos de sistematización de la información de los Estados parte, facilitar la comunicación interagencial y el intercambio de información oficial entre los Estados parte, la industria y las organizaciones de la sociedad civil.
  - El valor de la cooperación y la asistencia internacional como un medio de mejorar las capacidades de control técnicas y humanas de los Estados, especialmente los casos en que las posibilidades sean menores o no estén plenamente desarrolladas, o para los Estados que ingresaron al Tratado recientemente y no cuentan con sistemas nacionales de control previos.
  - La necesidad de estudiar y explorar sinergias y distintos modos de coordinación entre los mecanismos internacionales en materia de tráfico ilícito de armas de fuego y comercio de armas convencionales. Esto resulta fundamental a fin de optimizar esfuerzos y energías en la plena y efectiva implementación del Tratado y de otros instrumentos afines.
  - El significado del trabajo a nivel regional y subregional para lograr una correcta y efectiva implementación del Tratado. En ese sentido, el Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego y Municiones del MERCOSUR y Estados Asociados (GTAFM) constituye un ámbito que permite desarrollar proyectos de cooperación e intercambio de información y, fundamentalmente, coordinar medidas conjuntas con el objetivo de combatir eficazmente el flagelo del tráfico ilícito de armas de fuego.

- Por último, a modo de ejemplo de la voluntad de los Estados participantes, quisiéramos destacar la Decisión 22/17 sobre el "Acuerdo entre los estados parte del Mercosur y los estados asociados, para el intercambio de información sobre la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados". En ese marco, en noviembre de 2021, se llevó a cabo la XXXVIII reunión bajo la presidencia pro tempore brasileña, y para el segundo semestre de 2022 se prevé realizar la XXXIX reunión, bajo la presidencia del Uruguay.
- En cuanto al subgrupo de prohibiciones y evaluaciones de riesgo (artículos 6 y 7), esta delegación considera que estos asuntos son una de las innovaciones más importantes del Tratado y una de las herramientas de control más relevantes del mismo.
- En ese sentido, deseamos destacar la finalización del proyecto de capítulo 1 de la Guía de uso voluntario, la cual ofrece indicadores útiles a la hora de interpretar el Tratado, por lo que estimamos muy oportuno la continuación de los trabajos del subgrupo.
- La República Argentina aplica criterios básicos sustentados en normativas nacionales e internacionales, para el procedimiento de gestión registral de exportaciones, previo a cada acto de autorización: Cada solicitud de exportación admite consignar sólo un Estado de destino y una firma importadora; No es permitida la reexportación; Se debe anexar la Autorización de Importación, Licencia de Importación o su equivalente, emitida por la Autoridad competente del Estado de destino final; Las Autorizaciones de Exportación se otorgan en un único acto, y al haberse cumplido, la autorización caduca de manera automática; La empresa Exportador debe ser inscripto como Usuario/a Comercial al momento del acto de verificación; El material a exportar debe encontrarse registrado en el Nomenclador Técnico Oficial y se realizan verificaciones previas a la exportación; Se realiza la evaluación de riesgos acordes a los artículos 6° y 7° del TCA.
- En ese marco, mi delegación ha remitido a la secretaría del ATT un documento informal que se encuentra disponible en la página WEB del ATT relativo a la generación de buenas prácticas de control de armas para la prevención de la violencia de genero. El presente documento tiene por objeto informar a la comunidad del TCA sobre los elementos principales del documento de trabajo que la República Argentina presentará en la próxima reunión preparatoria de cara a la novena Conferencia de Estados Parte del TCA.
- A fin de alcanzar tal objetivo, se sugerirá el siguiente curso de acción: A) La circulación entre los Estados Parte de un cuestionario, con el objetivo de recolectar y analizar cierta información oficial, con el fin de diseñar una "Guía de Buenas Prácticas de control de armas para la prevención de violencia de género". B) Para el análisis de la información proporcionada por el cuestionario, se propone la creación de un subgrupo especializado temporal que aborde temáticas vinculadas al género,

para alcanzar un efectivo seguimiento y monitoreo de los compromisos asumidos en torno al Art.7 Inc. 4 del TCA, en colaboración con el **Grupo sobre Implementación Efectiva**, el cual se encuentra trabajando sobre el abordaje e interpretación de conceptos claves.

- Respecto al subgrupo de trabajo sobre tránsito o transbordo (Artículo 9), la Argentina considera una cuestión central el control de dichas operaciones dentro del ciclo de vida y comercial de un arma, siendo un punto de la cadena particularmente sensible en relación con el desvío.
- En ese sentido, consideramos favorablemente la continuación de los trabajos en el marco del Subgrupo y que próximamente se comience a trabajar en un proyecto de elementos para una potencial guía de uso voluntario sobre la aplicación del artículo 9.
- Mi delegación reafirma la voluntad de fortalecer los controles con respecto al tránsito interno y externo, en cualquiera de sus formas (marítima, fluvial, terrestre o aérea), destacando la necesidad de autorizaciones pertinentes por las Autoridades competentes. Con respecto a las autorizaciones de tránsito internacional otorgadas por Argentina solamente son válidas a un solo acto, y haberse cumplido, la autorización caduca de manera automática, mitigando los riesgos de posibles desvíos.
- En cuanto al subgrupo de trabajo sobre desvío (Artículo 11), La problemática del desvío es una de las preocupaciones centrales en los debates sobre el comercio de armas y la prevención del tráfico ilícito, y por ello constituyó el eje de la Presidencia argentina, tanto en el marco del ATT como de otros foros internacionales (como UN-PoA).
- Consideramos necesario poder avanzar en la generación de mecanismos de intercambio dinámico entre los Estados, que permita la sistematización de información oficial para mejorar los controles registrales y de verificación e inspección de armas y municiones previo a su exportación e in situ en el Estado importador. Para eso, se sugiere la generación de una plataforma que reúna información orientada a) de los organismos nacionales/Autoridades competentes de control de armas de fuego y demás materiales controlados a nivel internacional, con sus detalles de contacto; b) de los procedimientos y requisitos específicos de importación, exportación, transferencias de compra/venta, tránsito, e ingreso/egreso transitorios de materiales controlados, y de la normativa nacional interjurisdiccional relacionada; c) de los formularios/documentos oficiales que acreditan cada acto administrativo autorizado, y la identificación de sellos, niveles y tipos de firmas autorizadas por la Autoridad competente; d) de los Nomencladores Técnicos Oficiales, de los Registros de Producto, y de verificaciones técnicas y/o certificaciones/homologaciones técnicas de materiales controlados; e) de las Guías de Buenas Prácticas de Evaluación de Riesgos previo a la autorización de Transferencia de Armas de Fuego y demás materiales controlados; f) de los mecanismos de exhorto para el intercambio de información de índole administrativa, legal y operativa para

investigaciones policiales y judiciales; y, g) de los instrumentos de cooperación bilateral y/o multilateral a los que cada Estado ha sido signatario y ha sancionado en la normativa de su país (Convenios, Tratados, Regímenes, etc.).

- Asimismo, considerando la necesidad de fortalecer y desarrollar las capacidades de los Estados Partes al TCA respecto a los controles previos, durante y posterior a la exportación e importación, y frente a los desafíos que se proponen para la implementación del mecanismo de verificación posterior al embarque, se sugiere tener en cuenta la generación de mecanismos de capacitación profesional/técnica para los equipos de inspectores en los Estados Partes que así lo requieran, tanto para su formación básica, como para el aprendizaje e intercambio de nuevas experiencias y tecnologías de verificación.
- En ese sentido, consideramos favorablemente la continuación de los trabajos en el marco del Subgrupo y del desarrollo del plan de trabajo a mediano plazo.